

Aprobada por la M.I. Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2021. El Secretario General

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS, MICOEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS AFECTADAS POR LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN LA CIUDAD DE TARAZONA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria extraordinaria, es velar por los intereses económicos de la localidad de Tarazona apoyado bajo el criterio de excepcionalidad, aportando liquidez a los trabajadores autónomos y microempresas (según REGLAMENTO (UE) Nº 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado), con el fin de minimizar el impacto de las consecuencias económicas provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19, para lograr la reactivación lo antes posible de la economía de la ciudad.

Y ello en aplicación del art. 42.2 o) de la Ley 7/99 de 9 de abril de administración local de Aragón, que establece que:

"Los municipios, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

- 2. Los ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias, con el alcance que determinen las leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, serán los siguientes
 - o) El fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo"

Las normas que rigen esta convocatoria se ajustan a los principios, fines y objetivos establecidos en la Línea 2 del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 aprobado por el Ayuntamiento de Tarazona en sesión plenaria de 26 de junio de 2020 y cuyo contenido se materializa en el Fomento de los intereses económicos de la localidad, apoyando el estímulo empresarial y económico en el término municipal, favoreciendo la competitividad de las empresas de Tarazona y el mantenimiento del empleo.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarazona, aprobada en sesión plenaria de 25 de febrero de 2014 (BOPZ nº 151 de 4 de julio de 2014), modificado en sesión plenaria de fecha 31 de marzo de 2021 en su condición de bases reguladoras.

En lo no previsto en esta convocatoria, el otorgamiento de las subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS





La dotación presupuestaria destinada a la convocatoria de estas subvenciones asciende a trescientos mil euros (300.000€) que se ejecutarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2411-47005 del Presupuesto del Ayuntamiento de Tarazona para el ejercicio 2021 (RC 2021-13401)

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá **establecer una cuantía adicional de crédito**, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones Autónomos, Micoempresas y Pequeñas Empresas (según REGLAMENTO (UE) Nº 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado), que cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Que tengan domicilio fiscal en la ciudad de Tarazona y /o tengan algún establecimiento o instalación en el municipio de Tarazona, con fecha anterior a esta convocatoria de subvenciones,
- 2. Que el volumen de operaciones anual, declarado según el modelo 390 en el Impuesto sobre el Valor Añadido en 2020 se haya reducido al menos un 15% con respecto al 2019

Si el solicitante inició su actividad con posterioridad al 1 de enero de 2019, el volumen de operaciones de ese ejercicio se calculará dividiendo el importe declarado, según el modelo 390 en ese ejercicio, entre el número de días del año en el que tuvo actividad, multiplicándolo por 365 días.

Si el solicitante inició su actividad con posterioridad al 1 de enero de 2020, no le será exigible cumplir con este requisito.

- 3. Encontrarse al corriente de pago con las obligaciones tributarias y la Seguridad Social, y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Tarazona
- 4. No deberán estar incursas en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas según el artículo 13, párrafo 2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, la ayuda recibida no puede hacer que, el importe total de ayudas de este tipo recibidas durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000.-€, excepto las ayuda a empresas que operan en el sector transporte en las que este límite será de 100.000.-€, (Reglamento (UE) n°1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis).

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN





El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación de recursos públicos.

El procedimiento para la concesión de las ayudas se inicia mediante la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza".

5. FORMA Y PLAZO EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS SOLICITUDES/MODELO DE SOLICITUD Y DE LOS ANEXOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de los interesados implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Las solicitudes y el resto de documentación a presentar deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artº 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se aconseja la presentación a través de la sede electrónica para limitar la circulación de personas en espacios de uso público.

Previo a la presentación de las solicitudes, se comprobará la documentación en la Ventanilla Única del Ayuntamiento habilitada al efecto (siempre con cita previa).

Habrá que estar a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, en relación a los obligados a presentar la documentación a través de medios electrónicos.

La documentación a presentar será la siguiente:

- 1. Documento de solicitud (anexo I).
- 2. Fotocopia del DNI del solicitante.
- 3. Fotocopia del CIF de la empresa, y poder de representación o D. N.I
- 4. Certificado de situación en el censo de actividades económica de la AEAT
- 5. Declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas según el artículo 13, párrafo 2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6. Declaración responsable de las ayudas de mínimis concedidas al solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, así como de otras ayudas estatales, a fin de comprobar que no se superan los límites de 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales según establece el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 24 de diciembre de 2013).



- 7. Ficha de Terceros según Modelo Anexo III
- 8. Certificados positivos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 9. Modelo 390 del ejercicio 2019 y 2020.
- 10. Para la acreditación de microempresa Impuesto de Sociedades del último ejercicio.

Los apartados 1), 2), 3) y 4) no serán necesarios en caso de que hayan sido aportados por la entidad en convocatorias anteriores, haciéndolo constar en el escrito de aceptación de la subvención, con mención expresa al expediente en el que constan.

6. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN

1. La instrucción del procedimiento de concesión de esta subvención corresponde a AEDL

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a los interesados para que la subsanen en el plazo máximo de 5 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición en los términos previstos en el apartado primero del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La valoración de las solicitudes presentadas, según los criterios establecidos en esta convocatoria, corresponderá a la Comisión de Valoración, integrada por la Tesorera General de la Corporación o personal del departamento de Tesorería que se designe para su sustitución, la Técnico de Administración General, o personal del departamento de Secretaría que se designe para su sustitución, Técnico de Cultura o personal que se designe para su sustitución, que actuará como secretaria de la misma.

Se atenderán por orden de registro de entrada las solicitudes de ayudas presentadas hasta agotar la aplicación presupuestaria habilitada.

3. El otorgamiento de las subvenciones se realizará mediante Acuerdo del Órgano Competente. La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida

- 4. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, plazo que se computará a partir de la publicación de esta convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada
- 5. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará de acuerdo con lo previsto en los art. 18 y 20 de la LGS





- 6. En todo caso, en la tramitación del procedimiento de concesión de estas subvenciones se atenderá a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarazona.
- 7. Una vez concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta, a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días naturales desde que se notifique la Resolución. La renuncia se presentará a través de la sede electrónica o registro de entrada del Ayuntamiento.

7. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

Para cada beneficiario, se realizarán los siguientes cálculos:

- 1. Se calculará el porcentaje de reducción del volumen de operaciones en el IVA del año 2020 con respecto al del año 2019.
- 2.º Según cuál sea el porcentaje de reducción calculado en el punto anterior, que en todo caso deberá ser superior o igual al 15%, el importe de la subvención a conceder se aplicará en función de los siguientes tramos:
- **a)** Cuando se haya reducido el volumen de operaciones en un porcentaje superior o igual al 15% e inferior al 30%: Importe de la subvención 1.000€
- **b)** Cuando se haya reducido el volumen de operaciones en un porcentaje superior o igual al 30% e inferior al 60%: Importe de la subvención 1.250€
- **d)** Cuando se haya reducido el volumen de operaciones en un porcentaje superior o igual al 60%: Importe de la subvención 1.500€
 - 3.º La ayuda será por importe fijo de 1.250 euros, en los siguientes casos:
 - **a)** Cuando los beneficiarios hayan tributado en el régimen simplificado o régimen especial de recargo de equivalencia del Impuesto sobre el Valor Añadido, en el ejercicio 2019 o en el ejercicio 2020.
 - **b)** Cuando hayan iniciado su actividad con posterioridad al 1 de enero de 2020.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Será obligación de los beneficiarios conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

9. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

- 1. El pago total de la subvención se efectuará una vez adaptada la resolución de concesión de la ayuda por el órgano competente, sin que sea necesaria ninguna justificación adicional.
- 2. A fecha 31 de diciembre de 2.021 habrá de estar la ayuda pagada por el importe que, en cada caso, resulte de la aprobación de su concesión.





10. REINTREGRO DE LA SUBVENCIÓN

- 1. Darán lugar a la obligación de reintegrar totalmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de esta, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de cualquiera de los datos presentados en el momento de la solicitud.
- 2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarazona
- 3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, el beneficiario de la subvención, podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada el hecho que origina el reintegro, y efectuar la devolución voluntaria.

11. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGERSOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

Las ayudas a que se refieren estas bases son compatibles con las que puedan obtener las entidades beneficiarias de las mismas de otras Administraciones o Entidades Públicas.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *mínimis*, la ayuda recibida no puede hacer que, el importe total de ayudas de este tipo recibidas durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000.-€, excepto las ayuda a empresas que operan en el sector transporte en las que este límite será de 100.000.-€, (Reglamento (UE) nº1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis).





ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS Y MICOEMPRESAS AFECTADOS POR LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN LA CIUDAD DE TARAZONA

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre:		NIF		CIF:				
Domicilio social:		Telé	efono	email				
DATOS DEL REPRESENTA	NTE							
Nombre			NIF:	Cargo:				
Dirección a efectos de notific	caciones		Municipio/Provincia					
Código Postal	digo Postal Teléfono							
RELACIÓN DE DOCUMENT		OR EL I	BENEFICIARIO					
□Anexo II (Declaración Resp	onsable)							
□Fotocopia DNI solicitante								
□Fotocopia CIF microempres	a y copia de poder de l	represei	ntación y DNI, en s	u caso				
□Certificado de situación en e	el censo de actividades	econór	mica de la AEAT					
□ Certificado de estar al corri	ente de pago con Haci	enda y l	la Seguridad Social					
□Ficha de Terceros								



□ Modelo 390 de	l ejercicio	2019 y 2020
-----------------	-------------	-------------

П	Para	la	acredita	ción	dе	microem	nresa	Im	nuesto	dе	Socie	dades	del	último	eie	ercicio
ш	1 ara	Iu	acreana	CIOII	uc	microcin	presa	TITI	pucsio	uc	DOCIC	uuucs	uci	ultillio	C I	cicicio.

En	a	de	de 202_

Fdo: _____

La presentación de este anexo implica a los efectos previstos en el artº 5 de Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de datos correspondiente de este Ayuntamiento con la finalidad exclusiva de gestión administrativa de relaciones con terceros, de uso interno, siendo tratados de forma confidencial. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición en relación a los mismos en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente y dirigiéndose a la Alcaldía-Presidencia



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(ntación de la empres	5d						0 1-	
	so) con domicilio s							notificaciones	
DECLAR)								
1.	Cumplir con todos exigidos en el apart art 13 de la Ley 38/	tado tercer	o de la coi	nvocatoria	de sub	vencio	nes y	los genéricos d	
2.	Que la persona o en Hacienda y con Ayuntamiento de Ta	la Seguri							
3.	Declara que el volu un 15% con respec ciertos.								
4.	He sido informado de que esta entidad va a tratar y guardas los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.								
5.	Comprometerme a presentar la documentación relativa a la justificación de la subvención								
6.	No haber superado período de tres eje Reglamento (UE) relativo a la aplicado la Unión Europea a 24 de diciembre de	rcicios fiso nº1407/20 ción de los a las ayuda	cales segú 13, de la artículos	ín estable Comisió 107 y 108	ce el a _l n, de del Tra	partado 18 de atado d	2 del dicier le Fund	l artículo 5 del nbre de 2013, cionamiento de	
	En								

Fdo: _____



ANEXO III

SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS DEL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

De conformidad con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, se informa que los datos aportados en este impreso se integrarán en una base de datos de carácter personal finalidad exclusivamente contable de gestión administrativa de relaciones con terceros, de uso interno. Su carácter obligatorio 0 facultativo, consecuencias de la negativa a su aportación, y los derechos en relación con el mismo, se desprenden claramente de la naturaleza de los datos aportados. Los datos serán tratados de forma confidencial. ΕI afectado podrá ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación oposición en relación con los mismos, dirigiéndose a la Alcaldía-Presidencia, utilizando a tal efecto los formularios que el Ayuntamiento pone a su disposición o bien mediante los que Agencia de Protección de Datos facilita a través de su página web. Identidad responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Tarazona

I. Datos del terce	ero												
I.I.F.: Nombre o denominación social:													
Domicilio Fiscal:							ľ	Muni	cipio	:			
Provincia:	Códig	_	Teléfor	10:	Fa	ax:			E-M	Iail:			
	Pos												
II. Datos	del												
representante													
N.I.F.:		Nombre	:										
III. Alta de datos													
pancarios													
Denominación de la	1												
entidad:													
Domicilio de la ofic	cina:												
Código Entidad	Código	Sucursal	D.C.			Nıí	imero	de c	ijent:	a:			
Codigo Entidad	Codigo	Jucursur	D.G.		1	110		, ac c	uciit		ī		,,≣
A CUMPLIMENTA	AR POR I	LA ENTII	DAD DE	CRÉD	OTI	(1)							



Certifico, a petición de la persona reflejada en "Datos del Tercero" y a efectos de la I

	la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de renciada en "III. Alta de datos bancarios", abierta a tado apartado "I. Datos del tercero".
	POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO
(Sello de la Entidad de Crédito)	Fecha:
	Fdo.:
	Fecha:

(1) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto remitido por el Banco o de cualquier otro documento donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con 20 dígitos.

Fdo: _____

